

COMUNICADO

28 de Abril de 2009

Estimados asociados y afectados de Arte y Naturaleza,

En primer lugar he de manifestar desde esta página web mi agradecimiento a todos aquellos que se han puesto en contacto con la Asociación para comunicarnos su apoyo a las decisiones que se están tomando por la Asociación.

Son muchas las llamadas recibidas no sólo por mí sino por el resto de miembros de la Junta Directiva de la Asociación, lo que sin duda nos anima a seguir adelante en el procedimiento judicial, siempre con el único objetivo de obtener el mejor resultado para nuestros asociados.

También se han recibido llamadas preocupadas por la petición de La Administración Concursal de poder vender toda la obra.

Además, a la vista de que se han producido algunos comentarios a través de Internet sobre mi personación en el procedimiento concursal de Arte y Naturaleza, aprovecho la ocasión para aclarar una cuestión que afecta a todos los asociados:

La Asociación de afectados de la que soy Presidente se encuentra personada a través de mi representación procesal en el procedimiento, mediante Procurador y Abogado.

Todas y cada una de las actuaciones que se llevan a cabo en el Juzgado de lo Mercantil son en favor no de mí como persona física, sino como Presidente de esta Asociación de afectados que presido, es decir, en beneficio de los más de tres mil quinientos asociados.

Una vez aclarado lo anterior, considero de interés para todos nosotros incidir de nuevo en la postura que mantiene nuestra Asociación en relación con un extremo de vital importancia para los intereses de los acreedores y afectados de Arte y Naturaleza: **la continuidad en la actividad de la empresa.**

Se han alzado algunas voces críticas con la “*adhesión*” de esta Asociación a la solicitud que la Administración Concursal ha formulado por escrito en el Juzgado pidiendo que se le autorice para poder poner en el mercado la totalidad de la obra de Arte y Naturaleza.

En primer lugar, he de reiterar las apreciaciones que se contienen en nuestra Nota informativa de 16 de Abril de 2009, a las que me remito.

Además, es preciso recordar que lo que formalmente es una “*adhesión*” de esta Asociación a lo solicitado por la Administración Concursal, en realidad ha sido una exigencia que hemos mantenido desde el primer momento. Consideramos que una empresa como Arte y Naturaleza en movimiento, activa y que sea capaz de introducirse en el mercado del arte adquirirá un valor superior, lo que sin lugar a dudas repercutirá favorablemente en quienes ostentan créditos frente a la empresa, entre ellos nuestros asociados.

Es cierto que no todas las partes personadas en el procedimiento han mostrado su conformidad a lo solicitado por la Administración Concursal.

Ahora bien, los motivos que han argumentado quienes se muestran contrarios son precisamente los mismos que esta Asociación ha señalado en numerosas ocasiones como criterios mínimos para proceder a la venta de obra, en síntesis:

- Que la venta de la obra habrá de realizarse siempre con precios por lo menos iguales a los contenidos en la valoración de adjudicación .
- Que la venta de obra habrá de estar controlada por la propia Administración Concursal de tal manera que se respeten las garantías que éste órgano nombrado por el Juez está en condiciones de vigilar.
- Que los acreedores estemos informados en todo momento sobre el procedimiento de venta de la obra.

A la vista de las alegaciones formuladas por las partes constatamos que el interés que mueve a todos los afectados -y así lo manifiestan en el Juzgado- es actuar en beneficio de los acreedores, buscando para ello la mejor vía de cara a fortalecer el activo de la compañía.

Esta Asociación entiende que el fortalecimiento de la empresa pasa necesariamente por redirigir la actividad de Arte y Naturaleza hacia un modelo de negocio en el que pueda desarrollar su potencial, por lo que apoyamos iniciativas como la solicitada por la Administración Concursal.

Y es que sólo el mantenimiento de la actividad permitirá alcanzar en su caso un eventual convenio de continuidad de la empresa.

Hay que tener en cuenta que la preparación y presentación en el Juzgado de un plan de viabilidad adjunto a un eventual convenio que pretenda satisfacer los créditos de los acreedores con el producto de la actividad empresarial de Arte y Naturaleza exige conocer las posibilidades de dicha actividad, el valor permanentemente actualizado de la obra de arte y, en definitiva, una estructura empresarial y una marca con presencia en el mercado.

La situación actual del Concurso, está paralizada por parte de la Empresa Concursada, que con su incidente, mantiene la impugnación de la lista de acreedores, por medio de la cual, no nos reconoce como acreedores de la Empresa, ni por la cuantía de nuestro crédito.

Con esta actitud, sólo consigue retrasar la finalización de la fase común y perjudicar los intereses de los acreedores.

A esta Asociación le han comunicado la existencia de un posible plan de viabilidad, por parte de inversores extranjeros, al cual no hemos tenido acceso y por lo tanto no podemos pronunciarnos.

La Asociación estudiará todo plan de viabilidad que sea presentado a través de los cauces legales, esto es, que económica y jurídicamente pueda ser admitido por el juez, o por la concursada, garantizando su cumplimiento y los intereses de los acreedores para cobrar su crédito.

Atentamente,
Eugenio Martín Martín.